



91

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 79 2017-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 10 NOV 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 009-2017-GRJ/GRDE de fecha 09 de octubre de 2017; y, el Memorando N° 063-2017-GRJ/GRDE de fecha 16 de agosto de 2017 relacionado a la conformación del Comité de inversiones del Gobierno Regional Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2017-GRJ/GRDE de fecha 04 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita al Gobierno Regional de Junín designar los miembros del Comité de Inversiones, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224;

Que, la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias en el artículo 9º literal h) establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional, siendo personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible; en concordancia con el artículo 19º de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 34º de la precitada norma, respecto a la Promoción de la inversión privada en proyectos y servicios, prescribe que: “Los gobiernos regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. (...)"

Que, según el numeral 6.2) del Artículo 6º de la precitada norma, respecto a los Organismos Promotores de la Inversión Privada, prescribe: “tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de inversiones. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o Consejo Municipal”;

Que, asimismo, el numeral 8.2) del artículo 8º del mismo cuerpo normativo, sobre el comité de inversiones establece: “Que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el

SG - GRJ	
DOC. N°	20180168
EXP. N°	1018591



diario oficial *El Peruano* y comunicada el Registro Nacional de Contratos de Asociación Público Privadas”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, señala “*El Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento. En el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.*”

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1224, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, es necesario designar al comité de Inversiones de Gobierno Regional de Junín;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, el mismo que está constituido por:

MIEBROS TITULARES:

- **ECON. WALTER ANGULO MERA**
Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- **CPCC. CIRO CAMARENA HILARIO**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO**
Gerente Regional de Infraestructura.

MIEMBROS SUPLENTES:

- **CPCC. MARLENI ALIAGA CAMARENA**
Sub Gerente de Promoción de Inversiones.
- **ECON. JASSON CAHUANA EULOGIO**
Sub Gerente de Inversión Pública.
- **ARQ. JULIO NAKANDACARI SANTANA**
Sub Gerente de Estudios.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Funcionarios designados asuman la función que les corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y sea comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas; así como sea notificada a los integrantes de la comisión, a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín,

REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Mg. Ángel D. Unchupaido Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

10 NOV 2017

Abdo. J. Antonieta Vitalón Robles
SECRETARIA GENERAL